CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO No. NUMERO CMI-CD-PN-102-2025 DEL 10 DE JUNIO DE 2025

Que el Concejo Municipal de Ibagué, de acuerdo con la Ley 136 de 1994 y reglamentarias, le corresponde: Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin Contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del gobernador respectivo. 2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades Descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así Como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para Que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos Relacionados con la marcha del municipio. 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, Señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. 4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las Juntas administradoras locales algunas funciones administrativas Distintas de las que dispone esta Ley. 5. Determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera Municipal y demás centros poblados de importancia, fijando el Respectivo perímetro urbano. 6. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los Predios o domicilios. 7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, Impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley. 8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural. 9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas Necesarias para su funcionamiento. 10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir Anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá Corresponder al Plan Municipal o Distrital de desarrollo, de Conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ibagué, en su artículo 33, adoptado mediante el Acuerdo 010 de 01 de agosto de 2022, se contemplan las siguientes funciones del Presidente:

1. Actuar en representación del Concejo en los actos y actividades que le correspondan o delegar su representación. 2. Fomentar las relaciones de la Corporación con el sector público, el sector privado y la comunidad en general. 3. Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el reglamento, y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo. Contra esta decisión cualquier Concejal puede apelar en la plenaria y esta adoptar posición. 4. Convocar a través del secretario general y presidir las sesiones de plenaria del Concejo y decidir las dudas de interpretación que acerca de éste se susciten. 5. Someter a discusión y aprobación las actas de la Corporación (Artículo 26. Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 16 de la ley 1551 de 2012). 6. Posesionar a los Concejales, a los Vicepresidentes, al Secretario General y a los subalternos si los hubiere, previo el lleno de los requisitos pertinentes. Para tal efecto, presentarán juramento. (Artículos 36 y 49 de la Ley 136 de 1994). 7. Designar al ponente (s) de los proyectos de acuerdo y al coordinador de ponentes cuando fueren dos o más los designados para un mismo proyecto de acuerdo. (Artículo 73. Ley 136 de 1994). 8. Requerir a los coordinadores de ponentes para que presenten sus respectivos informes dentro de los términos señalados por la ley o el reglamento. 9. Presentar informe de su gestión a la Plenaria del Concejo, en la última Sesión del mes de noviembre de cada año. Este informe contendrá como mínimo una relación de las proposiciones presentadas, negadas, aprobadas y pendientes; un inventario de los debates adelantados y de los proyectos de acuerdo presentados, negados, aprobados y pendientes (Artículo 59 de la Ley 1757 de 2015). 10. Rechazar todo proyecto de acuerdo que no se refiera a una misma materia e inadmitir las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella una vez haya surtido el proceso en la comisión correspondiente, pero sus decisiones serán apelables ante la plenaria de la Corporación. (Artículo 72de la Ley 136 de 1994). 11. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual del Concejo y enviarlo al Alcalde para su inclusión en el proyecto de acuerdo del presupuesto general. 12. Recibir las renuncias presentadas por los Concejales y pasarlas a la plenaria para su consideración cuando se encuentre sesionando el Concejo. De no estarlo, pasarlas al Alcalde. Recibir, así mismo, la renuncia del Secretario general. (Artículo 53, Ley 136 de 1994). 13. Disponer las medidas necesarias para hacer efectiva la declaratoria de nulidad de la elección de un concejal. (Artículo 56, Ley 136 de 1994). 14. Hacer efectivo el cese de funciones de un concejal por la declaratoria de interdicción judicial. (Artículo 57, Ley 136 de 1994). 15. Declarar mediante acto administrativo las vacancias temporales y absolutas de los Concejales. (Ley 136 de 1994, artículos 54, 59, 60 y 61; Constitución Política, artículo 134, vacancias

temporales –licencia de maternidad de que trata la Ley 2148 de 2021). 16. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria de vacancia absoluta, llamar al candidato no elegido en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente, para que tome posesión del cargo vacante que corresponde, previa certificación que emita la autoridad competente. (Constitución Política, articulo 134 modificado por el artículo 4 del acto legislativo 02 de 2015, Ley 136 de 1994, articulo 63). 17. Presidir la Mesa Directiva de la Corporación. 18. Actuar como ordenador del gasto y del presupuesto de la Corporación, con sujeción a la ley orgánica del presupuesto, excepto aquellos que sean de competencia de la mesa directiva. 19. Celebrar a nombre de la Corporación los contratos, a que haya lugar con la observación de las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. 20. Vigilar el funcionamiento del Concejo Municipal en todos los órdenes y coordinar con el Comandante de Policía, la seguridad al interior del Concejo. 21. Someter a discusión y firmar las actas de la Corporación. 22. Una vez que la Jurisdicción Contencioso-Administrativa disponga la suspensión provisional de la elección de un concejal, el Presidente del Concejo declarará la vacancia temporal y dispondrá las medidas conducentes a hacer efectiva la suspensión de funciones del mismo, durante el tiempo de la suspensión. 23. Firmar los proyectos de Acuerdo aprobados por el Concejo. 24. Remitir al Alcalde para su sanción los proyectos de acuerdo aprobados en segundo debate, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación. (Art 73 ley 136 de 1994). 25. Sancionar y publicar los proyectos de acuerdo, cuando la plenaria hubiere rechazado las objeciones por inconveniencia formuladas por el Alcalde y éste no lo sancione dentro de los 8 días siguientes. (Artículo 79, Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 177 de 1994.). 26. Designar el coordinador y los integrantes de las comisiones accidentales. 27. Velar que el Secretario General y los demás funcionarios de la Corporación, cumplan debidamente sus funciones y deberes. 28. Fijar las políticas para la correcta ejecución del presupuesto de la Corporación, en su calidad de ordenador del gasto. 29. Requerir a los Presidentes de las Comisiones Permanentes o de las Comisiones Accidentales para que presenten sus informes dentro de los términos legales o en el que les haya fijado. 30. Solicitar a los representantes de las entidades públicas o privadas los documentos o informes relacionados directamente con asuntos de interés público tramitados por la Corporación. 31. Coordinar el seguimiento a los acuerdos expedidos por el Concejo que en el articulado ordenen su reglamentación, o la presentación de informes, la creación de comités, políticas públicas, entre otras para el cumplimiento por parte de la Administración. 32. Declarar, mediante acto motivado, que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que los Concejales o algunos de ellos concurran a la sede habitual y autorizar que participen de las sesiones de manera no presencial y semipresenciales. (Articulo 2 de la Ley 1148 de 2007 y artículo 23, parágrafo 3 de la Ley 136 de 1994). 33. Las demás contempladas en la Constitución, la ley y este reglamento.

Para el desarrollo de la actividad, aquí encomendada, dando aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE, tiene dentro de sus procesos las actividades propias de la misión institucional, asegurando el ejercicio eficaz, eficiente y efectivo del control Político y la Función de estudiar, aprobar los proyectos de acuerdo que lleguen de la administración Municipal o las de iniciativa propia o de la comunidad, velando además por la implementación y permanente mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión y están conformados por: Marco Normativo Competencial, Control Político, Participación Ciudadana, Comunicación e Información Pública. En razón a ello se hace necesario brindar apoyo profesional en el área de SECRETARIA CON FUNCIONES DE CONTROL INTERNO, para garantizar las actividades derivadas del plan de acción, del plan de auditoría y del proceso de control interno, teniendo como principal objetivo evaluar, acompañar y asesorar a todos los procesos del concejo municipal de Ibagué, en búsqueda del mejoramiento continuo y la efectividad de estos.

Para el cumplimiento de los objetivos y principios que rigen las actuaciones administrativas, especialmente se busca satisfacer los principios de eficacia, eficiencia y transparencia. Lo anterior facilitará ejecutar cada una de

las funciones institucionales, además del logro de las metas establecidas, para ello es necesario desarrollar una serie de actividades tendientes a fortalecer el Sistema de Control Interno y el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Debido a que la Institución no cuenta con el personal suficiente, existe la necesidad de contratar un profesional externo, para que coadyuve y apoye al CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ en este sentido el CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, debe adelantar el respectivo trámite administrativo para efectos de contratar una PROFESIONAL PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ORIENTACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA DE CONTROL INTERNO y tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Corporación para la vigencia 2025.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la planta de cargos del concejo municipal es insuficiente, se requiere a través de la modalidad de contratación directa, contratar servicios de personas naturales que apoyen en el desarrollo de actividades propias de su funcionamiento y/o misionalidad, de conformidad como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80, el numeral 4 literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, advirtiendo que dicho personal actuará como personas particulares a quienes se les encargan tareas determinadas que se deben cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes. Para el caso en concreto se requiere de una o varias personas que hayan obtenido título de tecnólogo en cualquier modalidad y que además cuenten con experiencia laboral.

Para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para el cumplimiento del objeto contractual y la correcta ejecución, el contratista tiene autonomía e independencia para el desarrollo de las obligaciones. Este contrato no tiene subordinación, para lo cual solo requiere de coordinación con el supervisor.

Que se adelantó proceso de contratación de prestación de servicios profesionales dando aplicación a lo establecidos en la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015,, que establece lo siguiente: contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos profesionales que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto de contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.

Que por lo anterior se requiere dar continuidad al contrato de *"EL CONTRATISTA, DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LABORES DE ASESORÍA, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ORIENTACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA DE CONTROL INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE DURANTE EL PERIODO QUE LE CORRESPONDE."*

Que el Concejo Municipal de Ibagué y la señora MIRNA MAGALLY RINCON RUIZ, titular de la cedula de ciudadanía 28.928.382 de San Antonio Tolima, suscribieron el Contrato de prestación de Servicios de profesionales, con las siguientes estipulaciones:

OBJETO: EL CONTRATISTA, DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LABORES DE

CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

ASESORÍA, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, Y ORIENTACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA DE CONTROL INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE DURANTE EL PERIODO QUE LE CORRESPONDE.

VALOR: NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE.

PLAZO: TRES (03) MESES.

FECHA DE INICIO: 12 DE JUNIO DE 2025

CODIGO PRESUPUESTAL: 00182 DE 09 DE JUNIO DE 2025

Que, en relación a las demás obligaciones y disposiciones establecidas en el contrato, estas continuaran con su validez.

Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere realizar la ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 al contrato conforme a las siguientes disposiciones:

VALOR ADICION: TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000) M/CTE.

PRORROGA: UN (01) MES.

CDP: 00344 del 11 de septiembre de 2025

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Ibagué

FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL: El valor de la adición No. 001 al contrato será cancelado por El Concejo municipal de Ibagué una vez finalizado el plazo del contrato inicial y legalizada el acta de adición, en **UN (01) PAGO MENSUALES VENCIDOS,** por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales.

Atendiendo la prórroga y adición del contrato a celebrar, **LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

2. Apoyar en el diligenciamiento de los informes dirigidos al Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

3. Apoyar el seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría Municipal de Ibagué

4. Prestar apoyo, acompañamiento, asesoría y recomendación en la preparación de los informes de evaluación y seguimiento al Sistema de Control Interno de la Corporación.

5. Apoyar en la ejecución de las auditorías internas al Sistema Integrado de Gestión de la Corporación, de acuerdo a la Programación Anual de Auditorias aprobada por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

6. Presentar los informes que le sean solicitados y desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato asignadas por el supervisor inmediato.

7. Presentar informes mensuales donde se relacionen las actividades desarrolladas en el mes de prestación del servicio.

8. Actuar con lealtad, responsabilidad, buena fe y sigilo profesional durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

A. OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONCEJO se obliga especialmente. 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Concejo mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al concejo, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

Para constancia de aplicabilidad se firma por quien en él intervinieron, en ibagué a los once (11) dias del mes de septiembre de 2025.

ANDRÉS CAMILO ACEVEDO BARRAGÁN
PRESIDENTE

JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO